



MUNICIPALIDAD DE GUAZUCUA

Teléfono: 021 3397037
E – mail: muniguazucua@gmail.com
Calle 8 de diciembre c/ Cap. Matias Bado
Ñeembucú – Paraguay

RESOLUCION IM N° 21 / 2025

POR LA QUE SE ADJUDICA A LA EMPRESA CONSTRUCTORA RF GROUP, RUC 3504342-3, REPRESENTADA POR – FREDI AMADO RODAS LEZCANO, LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE SALÓN MULTIUSO ESC. BAS. N° 429 CAP. JOSÉ MATIAS BADO”. IDN° 465.463, OBJETO DE LA LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 4 / 2025, POR LA SUMA DE GS. 461.452.082 (GUARANIES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y DOS).-----

Guazucua, 13 de agosto de 2025.

VISTA: La recomendación emanada de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la institución, según nota de fecha 11 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO: Que, en la misma el Comité ha realizado la evaluación de la oferta presentada dentro del proceso del Llamado LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 4/2025 CONSTRUCCIÓN DE SALÓN MULTIUSO ESC. BAS. N° 429 CAP. JOSÉ MATIAS BADO; Que, transcripta parte del informe dice:

Por tanto, luego del análisis en lo referente al cumplimiento de las documentaciones de carácter sustancial, pasando luego por la evaluación de la CAPACIDAD LEGAL, CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA, CAPACIDAD EN MATERIA DE PERSONAL Y EQUIPOS, este Comité de Evaluación recomienda adjudicar la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 4 / 2025 para la obra “CONSTRUCCIÓN DE SALÓN MULTIUSO ESC. BAS. N° 429 CAP. JOSÉ MATIAS BADO”. IDN° 465.463 al siguiente oferente:

EMPRESA: CONSTRUCTORA RF GROUP – FREDI AMADO RODAS LEZCANO
RUC: 3504342-3

SISTEMA DE ADJUDICACION: POR EL TOTAL

MONTO: GS. 461.452.082 (guaraníes cuatrocientos sesenta y un millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ochenta y dos)

No habiendo otro tema que tratar, se da por culminado el acto de evaluación a los 11 días del mes de agosto del año 2025 siendo las 13:30 hs., suscribiendo el presente Acta los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, previa lectura y ratificación en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto

Que, la Ley 7021/24 de SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS dispone: Artículo 55.- Adjudicación. Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

Que, la Intendencia Municipal de la Ciudad de Guazucua, se adhiere a la recomendación de la UOC;

Que, el artículo 51 de la Ley 3966/10 De los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, establece: Son deberes y atribuciones del intendente municipal, inc. c) administrar los bienes municipales y recaudar e *invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto; inc. g) ejecutar el presupuesto municipal; inc. j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones”.*

POR TANTO, el Intendente Municipal de la Ciudad de Guazucua, Departamento de Ñeembucú, en uso de sus atribuciones legales,





MUNICIPALIDAD DE GUAZUCUA

Teléfono: 021 3397037
E-mail: muniguazucua@gmail.com
Calle 8 de diciembre c/ Cap. Matias Bado
Neembucú - Paraguay

RESUELVE:

Art. 1º. ADJUDICAR a la Empresa A LA EMPRESA CONSTRUCTORA RF GROUP, RUC 3504342-3, REPRESENTADA POR - FREDI AMADO RODAS LEZCANO, LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE SALÓN MULTIUSO ESC. BAS. N° 429 CAP. JOSÉ MATIAS BADO". IDN° 465.463, OBJETO DE LA LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 4 / 2025, POR LA SUMA DE GS. 461.452.082 (GUARANIES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y DOS).-----

Art. 2º IMPUTAR la presente adjudicación al rubro: 522 F.F: 30 OF: 92, del Presupuesto de la Municipalidad de Guazucua, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.-----

Art. 3º. COMUNICAR a la adjudicada en el plazo previsto en la Ley N° 7021/24 y Decreto reglamentario N° 2264/24; y a quienes corresponda; y, cumplido, archivar -----



Prof. ANALIA ROMERO
Secretaria General



ESTILIO RIVEROS ROJAS
Intendente Municipal